



CIERRE DE CUOTA HUIRO PALO FRACCION
VARADO, REGION DE ATACAMA,
PROVINCIA DE HUASCO, PERIODO
OCTUBRE - DICIEMBRE.

CALDERA, 28 OCT. 2019

RES. EX. Nº 0927

VISTOS: Decreto Exento 550 del 28 de Diciembre de 2018 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2019; la Resolución Exenta 183 del 17 de enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región; la Resolución Exenta 1889 del 23 de Mayo de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que modifica la distribución de la cuota del recurso huiro negro y huiro palo; la Resolución Exenta 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 183 del 17 de Enero del 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento 550 de 2018 del mismo origen;

Que la Resolución Exenta 1889 del 23 de mayo de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modificó el numeral 1.º de la Resolución exenta N°183 de 2019, modificando la distribución de la cuota para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/spicata* y huiro palo *Lessonia Trabeculata*, en el área marítima de la región de Atacama.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respetivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre - Diciembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1. - Declárase cerrada la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Octubre - Diciembre, en el área marítima de la Provincia de Huasco, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 29 de octubre del 2019 a las 12:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Palo Varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas hasta las 16:00 hrs. del 29 de octubre de 2019.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

Por lo que se resuelve declarar el cierre de la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado, en el área marítima de la Provincia de Huasco, región de Atacama, para el periodo Octubre - Diciembre del presente año, por lo que paso a resolver lo que sigue.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respetivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Octubre - Diciembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:
1. - Declárase cerrada la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia Trabeculata*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Octubre - Diciembre, en el área marítima de la Provincia de Huasco, región de Atacama.
2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 29 de octubre del 2019 a las 12:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Palo Varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas hasta las 16:00 hrs. del 29 de octubre de 2019.
3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL


GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA



GML/nsc

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.